

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez Segundo Civil Circuito  
ENVIGADO (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **58**

Fecha Estado: 13/04/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05266418900120210020301</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	TCI REDES ELECTRICAS Y DE COMUNICACIONES S.A.S.	El Despacho Resuelve: DIRIME CONFLICTO COMPETENCIA. ORDENA REMITIR EXPEDIENTE AL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO, PARA QUE PROCEDA AL ESTUDIO DE LA DEMANDA.	12/04/2021		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13/04/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

JAIME ALBERTO ARAQUE C  
SECRETARIO (A)



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROVIDENCIA	Auto interlocutorio No. 0374
RADICADO	05266 41 89 001 2021 00203 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Banco de Occidente S.A.
DEMANDADO	Senevians de Jesús Duncan Maestre TCI Redes Eléctricas y de Comunicaciones S.A.S.
DECISIÓN	Propone conflicto de competencia

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
Envigado, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El Despacho procede a realizar el estudio de admisibilidad de la presente demanda ejecutiva singular, incoado por Banco de Occidente S.A. contra TCI Redes Eléctricas y de Comunicaciones S.A.S. y Senevians de Jesús Duncan Maestre; proceso que ha sido remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad, toda vez que se considera incompetente para conocer de la misma en atención al factor territorial. Encontrando que se carece de competencia para conocer del presente asunto por la razón que a continuación se pasa a explicar.

El Consejo Superior de la Judicatura, por mandato expreso de la Ley 1285 de 2009 y mediante acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 creó en el Municipio de Envigado el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple limitando su competencia a asuntos de mínima cuantía.

Al respecto, se debe tener en cuenta que el artículo 25 *ibídem*, reza lo siguiente: “Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía. Son de Mínima cuantía los que versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, son de Menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin exceder el equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Son de Mayor cuantía cuando

versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta (150) salario mínimos legales mensuales vigentes”. (Negrilla y subraya propias).

Para el año en curso, el salario mínimo legal mensual vigente, corresponde a \$908.526, es decir, que éste Despacho puede conocer de procesos que no excedan de \$36´341.040.

Por su parte, el numeral 1° del artículo 26 del C.G. P. señala que la cuantía se determinará así: “[p]or el monto de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación”.

Por su parte, el numeral 1° del artículo 26 del C.G. P. señala que la cuantía se determinará así: “[p]or el monto de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación”.

**JUZGADO  
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO  
Medellín,**

Vigencia		Bris. Cto.	Módulo Mensual	Tasa	Inscripción en esta columna capitales, créditos u otros	Capital Liquidado	otras	Intereses en esta Liquidación	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
Desde	Hasta	Elec. Anual	Adicional	Aplicado				Varios	Fijos		
4-abr-19	31-dic-19		1,8			0,00				0,00	0,00
6-dic-19	31-dic-19	18,81%	2,10%	2,103%	34.977.478,00	34.977.478,00	25	612.892,31		612.892,31	35.590.370,31
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		34.977.478,00	30	720.598,38		1.343.490,69	36.933.860,99
1-feb-20	28-feb-20	18,06%	2,12%	2,118%		34.977.478,00	30	740.883,10		2.084.373,79	37.918.234,79
1-mar-20	31-mar-20	18,85%	2,11%	2,107%		34.977.478,00	30	738.881,55		2.823.255,34	37.746.513,34
1-abr-20	30-abr-20	18,89%	2,08%	2,081%		34.977.478,00	30	727.810,88		3.551.066,22	38.297.579,56
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		34.977.478,00	30	710.334,43		4.261.400,65	38.006.980,11
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		34.977.478,00	30	707.890,20		4.969.290,85	38.714.270,96
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		34.977.478,00	30	707.890,20		5.677.181,04	41.082.452,00
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		34.977.478,00	30	713.837,28		6.390.018,32	41.792.469,32
1-sep-20	30-sep-20	18,30%	2,05%	2,047%		34.977.478,00	30	715.937,14		7.105.955,46	42.508.424,78
1-oct-20	31-oct-20	18,00%	2,02%	2,021%		34.977.478,00	30	706.827,82		7.812.783,28	42.211.641,56
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,998%		34.977.478,00	30	698.044,08		8.510.827,36	41.502.814,92
1-dic-20	31-dic-20	17,86%	1,98%	1,987%		34.977.478,00	30	684.868,58		9.195.695,94	41.817.510,46
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		34.977.478,00	30	679.499,19		9.875.195,13	41.438.311,57
1-feb-21	23-feb-21	17,54%	1,97%	1,969%		34.977.478,00	22	824.147,17		10.700.342,30	41.338.653,87
								<b>10.378.082,87</b>	<b>0,00</b>	<b>58.378.842,87</b>	<b>45.355.560,87</b>
<b>SALDO DE CAPITAL</b>						<b>34.977.478,00</b>					
<b>SALDO DE INTERESES</b>						<b>10.378.082,87</b>					
<b>TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS</b>						<b>45.355.560,87</b>					

Colorario de lo expuesto, en aplicación de lo prescrito en el artículo 139 del Código General del Proceso, se propone el conflicto negativo de competencia, el cual ha de ser dirimido por los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, superior funcional de ambos Despachos judiciales. Además, conforme lo prescrito por el artículo 29 *Ibidem*, la competencia objetiva por razón de la cuantía, goza de prevalencia respecto a la competencia objetiva por razón del territorio.

Por lo anterior, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Envigado – Antioquia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer del presente proceso ejecutivo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** En consecuencia, PROPONER conflicto negativo de competencia ante los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO (reparto) para lo de su conocimiento y competencia. Remítase.

**CUMPLASE**

**SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ**  
**Juez**

vvc



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
ENVIGADO  
CONSTANCIA REMISORIA

En la presente fecha, SE REMITE al Centro de Servicios Administrativos de Envigado (Ant.), el expediente del proceso radicado con el No. 05266 40 03 003 2019 00144 00, al cual se asignó posteriormente el No. 05266 41 89 001 2019 00186 00, que consta de 1 cuaderno principal con 30 folios, más las copias para los traslados y el archivo, a fin de que sea remitido a los Juzgados Civiles del Circuito de Envigado (reparto), en virtud del conflicto negativo de competencia.

Envigado, cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

**MATILDE ELIZABETH CUARTAS NARANJO**  
Secretaria

---

Dirección: Calle 40 Sur N° 24 F – 106, Casa de Justicia, Barrio el Salado, Envigado - Antioquia. Tel. 2707869  
Código: F-PM-11, Versión: 01, Página 1 de 1



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
ENVIGADO  
CONSTANCIA REMISORIA

En la presente fecha, SE REMITE al Centro de Servicios Administrativos de Envigado (Ant.), el expediente del proceso radicado con el No. 05266 40 03 003 2019 00144 00, al cual se asignó posteriormente el No. 05266 41 89 001 2019 00186 00, que consta de 1 cuaderno principal con 30 folios, más las copias para los traslados y el archivo, a fin de que sea remitido a los Juzgados Civiles del Circuito de Envigado (reparto), en virtud del conflicto negativo de competencia.

Envigado, cinco (05) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,

**MATILDE ELIZABETH CUARTAS NARANJO**

**Secretaría**

---

Dirección: Calle 40 Sur N° 24 F - 106, Casa de Justicia, Barrio el Salado, Envigado - Antioquia. Tel. 2707869

Código: F-PM-11, Versión: 01, Página 1 de 1

Firmado Por:

SARA INES MARIN ALVAREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUEZ MUNICIPAL - JUZGADOS 00 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4fa08e5c320e9294592c6545f4ec2b72287566ef0df827e568e8e0c28dda0176

Documento generado en 17/03/2021 11:01:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

